Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

En la Villa de [illegible] y Sala Consistorial de ella, a once dias de Agosto de mil ochocientos diez y siete, se juntaron los S.S. Concejo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: El S.or Lic.do Don [illegible], Abog.do de los R.s Consejos, Alcalde m.or de ella por S.M.; D.n Juan [illegible]; D. Gonzalo López Canovas [illegible] y D.n Andrés y Gabriel Canovas, Regidores perpetuos; Diputados y Sindicos Gen.l y Personero, que son los que se juntaron para tratar los asuntos concernientes al bien de ambas M.M. y de este público, y así juntos acordaron lo siguiente:

Se ha visto presente un oficio que con fecha ocho del corriente ha pasado el Comisionado de la Renta en esta villa D.n [illegible] al S.r Alcalde m.or Presidente, el que al parecer y por la dirección que habla con dicho S.r y con este Ayuntam.to, reducido a que se manifieste al presente Secr.io libre testimonio de los que cesaron en los oficios de Regidores que se llamaron constitucionales, los que lo fueron en el año pasado de ochocientos catorce; de la época en que por la administración de la Renta Real se repartió esta al vecindario en dicho año, y de la que en que hace su cobranza según práctica. Y registrado con la debida atención, nota este Ilt.e Ayuntam.to el modo con que se produce dicho Comisionado, menos conforme al conc.to y procedido de dicho Señor y este Ayuntamiento, tan notorio

Sobre [illegible] que por el Comis.o de la Renta en esta villa, y [illegible] [illegible]